

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 18 Abril 1926.)

Gobierno civil de la Provincia de Córdoba

Núm. 1.344

SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Por don Eduardo Moyano Cordón, vecino de Puente Genil, se solicita de este Gobierno Civil como gerente y en representación de la Eléctrica de Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima, domiciliada en dicha villa la necesaria autorización para modificar y ampliar el tendido de las

líneas eléctricas de que mencionada es concesionaria, acompañando al Sociedad efecto el correspondiente proyecto de cuyo examen resulta que las obras cuya ejecución comprende serán las que se expresan en la siguiente

NOTA ANUNCIO

Las modificaciones que se proyectan son dos a saber:

1.ª Variación del trazado de un tramo de la línea de alta tensión existente entre Puente Genil y la fábrica de harinas de la Sociedad próxima a la estación del ferrocarril.

2.ª Variación del trazado de un tramo de la línea de alta tensión que desde la citada fábrica de harinas transporte la energía a la Ciudad de Aguilar.

Las dos expresadas variantes son debidas a exigirlo así las numerosas construcciones a que el creciente aumento del vecindario de Puente Genil ha dado lugar en la parte alta de la población que se extiende por las orillas de la carretera hasta la estación del ferrocarril consiguiéndose con ellos apartar las líneas de la vía de referencia convertida hoy en lugar de mucho tránsito, llevando su trazado por terrenos particulares con autorización de los respectivos propietarios.

La primera variante empieza unos

cientos veinte metros antes del camino vecinal de Aguilar de la Frontera al que cruza en paso superior, prosiguiendo después por la espalda de los nuevos edificios cruzando también la carretera de La Rambla y camino rural de la Cuesta del Molino hasta enlazar con el poste metálico situado frente a la fábrica de harinas sobre la margen izquierda de la carretera de la Estación.

La segunda variante tiene su origen en la Subcentral de la fábrica de harinas y sobre los mismos apoyos que sostienen la parte antes descrita cruza la carretera de la estación continuando por predios particulares, por detrás de los edificios de aquel populoso barrio.

Las ampliaciones que se solicitan son asimismo dos a saber:

Primera. Establecimiento de un ramal de alta tensión derivado de la línea a que se refiere la primera variante hasta una sub-central llamada «El Morabito» situada en la calle de Susana Benítez de la villa de Puente Genil.

Segunda. Establecimiento de una línea de alta tensión para mover grupos electro-bombas en las huertas del Remolino y del Rabanal con derivación para el movimiento de la fábrica aceitera de la viuda de don Manuel Jiménez.

Por el mismo crecimiento y ensanche de población ha sido preciso proyectar la primera de las ampliaciones

indicadas y que ya ha sido descrita con la cual se cruza igualmente la carretera de la Estación.

Por último para accionar los grupos de electro-bombas que han de derivar y elevar las aguas del río Genil que fertilizan las huertas del Remolino y del Rabanal y para suministrar fuerza al molino aceitero ya mencionado se proyecta la segunda ampliación que partiendo de la fábrica hidro-eléctrica de los Rapetas terminará en los expresados puntos.

Con esta ampliación se cruza dos veces el Río Genil en paso superior.

Todas las obras descritas afectan únicamente al término municipal de Puente Genil.

De los datos del proyecto no se deducen las concesiones conocidas á que pueda afectar la instalación.

Las tarifas que se proponen y que regirán para los nuevos tramos de línea que se proyectan son las que ya tiene autorizadas la Sociedad peticionaria para la explotación de sus líneas ya otorgadas.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 se publica en este periódico oficial abriéndose un plazo de información pública que durará treinta días dentro del cual podrán formular las reclamaciones, ante este Gobierno civil o Alcal-

día de Puente-Genil, las personas o entidades interesadas.

Córdoba quince de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Gobernador, **Luis María Cabello Lapidra**.

Servicio Agronómico

Núm. 1.323

SECCION DE CORDOBA

Servicio de Inspección fitopatológica

Importación de plantas vivas o parte de plantas vivas

El Señor Ingeniero Jefe de la Región Agronómica, con fecha 9 del corriente me comunica lo siguiente:

«Con fecha 18 del pasado Marzo me dice el Ilustrísimo señor Director general de Agricultura y Montes lo que sigue:

El excelentísimo señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. señor: Repetidamente entidades y de modo especial la Cámara de Comercio, Industria y Navegación han solicitado sea habilitada la aduana de la Coruña para el despacho de toda clase de plantas vivas o parte de ellas, en atención a la importancia que ese comercio adquiere de día en día.

Resultando que el Real decreto Ley de 20 de Junio de 1924 al determinar las aduanas que serían habilitadas para la introducción de plantas vivas lo hacía atendiendo no solo a las que mas frecuentemente eran usadas para las importaciones, si no a las facilidades de la Administración pública para la revisión por el personal técnico que había de visar las mercancías desde el punto de vista sanitario.

Resultando que si bien con este fin fueron designadas las aduanas que determina el citado Real decreto, no dejaba de reconocerse la posibilidad de que fuera necesario habilitar otras, al consignarse en el párrafo 3.º del artículo 9.º «o cualquier otro u otras que se determinen refiriéndose a puertos o aduanas terrestres».

Resultando que solicitado informe de la Región Agronómica correspondiente se hace notar los perjuicios que se irrogan de ser habilitada para ese comercio la aduana de la Coruña, proponiéndose su habilitación a virtud de incremento que adquiere la introducción de plantas vivas o parte de ellas.

Considerando que las repetidas solicitudes indican que la continuidad del comercio por el puerto citado demuestra una frecuencia del mismo atendible por la Administración pública; y

Considerando por tanto justa la petición de entidades y especialmente la

de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Coruña para el comercio de plantas vivas y parte de ellas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea adicionada al apartado 3.º del artículo 9.º del Real decreto Ley de 20 de Junio de 1924, la aduana de la Coruña.

«Lo que traslado a V. para su conocimiento y el de las Secciones respectivas».

Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica en este Diario Oficial para conocimiento del público.

Córdoba 15 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe L. Merino del Castillo.

Ayuntamientos

BENAMEJI

Núm. 1.314

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la ampliación del Cementerio de Jesús el Alto y formado el oportuno expediente para la adquisición de terrenos contiguos al mismo y obras necesarias para la cerca del segundo patio contiguo por la parte Norte, se anuncia concurso público para contratar la obra de citada cerca, que consta de doscientos nueve metros diez centímetros lineales, bajo las condiciones y plano, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y a disposición de cuantas personas deseen examinarlo.

El concurso o subasta tendrá lugar al otro día de transcurridos los veinte en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o al siguiente si aquél fuese festivo a las once de citado día, en el salón Capitular de estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde Presidente o quien legalmente le sustituya y otro vocal de la Comisión Permanente que al efecto designe, asistidos del Secretario de la Corporación que dará fé del acto, y con arreglo en un todo a cuanto dispone el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, y bajo el tipo total de NUEVE MIL NOVECIENTAS PESETAS, sin que puedan hacerse mejoras, inferiores a cincuenta pesetas.

Las instancias se harán en papel de la clase octava y en pliego cerrado, con arreglo al siguiente:

MODELO

Don F. de T. con cédula personal y resguardo de Depósito provisional que acompaña; información del pliego de condiciones, plano y

presupuesto para la construcción de la cerca, en que resulte ampliado el Cementerio público de Jesús el Alto, se compromete a verificar dichas obras por la cantidad de tantas pesetas (en letra) y a cumplir todas las condiciones que se fijan y de que está bien informado.

(Fecha y firma del proponente).

Benamejí catorce de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Gómez.

BUJALANCE

Núm. 1.341

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1.926-27, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formularse contra el mismo ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que sean pertinentes, en un término igual al primero, contado desde el día en que termine la exposición, de conformidad todo ello con los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de de Agosto de 1.924, el 301 del Estatuto Municipal y el Real Decreto de 5 de Enero último.

Bujalance 12 de Abril de 1.926.—Antonio Zurita.

POSADAS

Núm. 1.338

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo, que forma el Secretario accidental que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se aprueba la cuenta presentada por don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado por varios arbitrios en el mes de Febrero último.

Se acordó hacer la propuesta de aprovechamiento forestal de la dehesa Sierrezuela por todo el año de 1926-27.

Pagar al Secretario, veinte pesetas por los gastos de un viaje a Córdoba para asuntos del Municipio.

Sesión ordinaria del día 11

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se autorizó al señor Alcalde para

que en nombre de la Corporación eleve al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública, una exposición apoyando la petición hecha por las Maestras del Patronato Gaitán de esta villa.

Aprobar y que se paguen varias cuentas con cargo a sus consignaciones respectivas.

Se aprobaron las distribuciones de fondos practicadas para los meses de Febrero y Marzo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente, durante el pasado mes de Febrero.

Se autorizó al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación felicite telegráficamente al hijo de este pueblo don Nicolás Bonilla Sánchez de Toro, vecino de Barcelona, por haberle concedido el Gobierno de S. M. la medalla de oro del trabajo, y que así mismo se den las gracias al Excelentísimo señor Márquez de la Foronda, por haber costeadado las insignias de tan merecida recompensa.

Sesión ordinaria del día 18

No se celebró la correspondiente a este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se autoriza a doña María Palacios Bonilla, para reformar la fachada de la casa de su propiedad número 13 de la calle Marqueses de Viana de esta villa.

Aprobar y que se paguen varias cuentas con cargo a sus consignaciones respectivas.

Se nombró Comisionado de este Ayuntamiento al Secretario accidental del mismo don Leovigildo Jiménez León, para que el próximo día 21 de Abril, presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia a los mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y revisiones.

Se autorizó al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación ruegue al Secretario del Ayuntamiento señor Ayala, deje pendiente la petición de permiso, que para asuntos propios hace para más adelante, esto es, para cuando el trabajo de Secretaría sea menos y sus cumplimientos no tan perentorios como los que en la actualidad están en trámite.

Posadas 13 de Abril de 1926.—El Secretario accidental, Leovigildo Jiménez.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Posadas a 15 de Abril de 1926.—Leovigildo Jiménez.—V.º B.º El Alcalde, Luis Soldevilla.

MONTILLA

Núm. 1.285

Don Cristobal Gracia Madrid-Salva-

Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón del Registro Fiscal de Urbana de esta ciudad correspondiente al año económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días hábiles para que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho dentro de expresado plazo.

Montilla 13 de Abril de 1926.—C. Gracia.

ALMEDINILLA

Núm. 1.333

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año 1926 a 27, de todos los edificios y solares no exentos de contribucion existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 8 días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para el conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Almedinilla a 15 de Abril de 1926.—El Alcalde, Adolfo Ariza Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 1.337

Don José Moreno Castro, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el Repartimiento de la contribución urbana de este término Municipal, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1926-27 queda expuesto al público por el plazo de 8 días, a fin de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

La Rambla 17 de Abril de 1926.—El Alcalde, José Moreno Castro.

LUQUE

Núm. 1.335

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que terminado el padrón de los edificios y solares de este término municipal formado para el ejercicio de 1926-27 queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días hábiles contados desde el siguiente

al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Luque 15 de Abril de 1926.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

PEÑARROYA

Núm. 1345

Edicto

Don Luis Pedrajas y Núñez Romero, Alcalde de esta villa de Peñarroya.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y Junta Pericial de la Riqueza Urbana se han dado fin a los trabajos de formación del Registro Fiscal de todos los Edificios y Solares de este término municipal el cual queda expuesto por espacio de 15 días a fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las observaciones que crean oportunas al referido documento fiscal, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia segun ordenan las disposiciones vigentes.

Dado en Peñarroya a 10 de Abril de 1926.—Luis Pedrajas.

BAENA

Núm. 1.326

Edicto

Terminada la confección de la Matricula Industrial y de Comercio queda expuesta al público por el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria de la Corporación a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Baena a 15 de Abril de 1926.—El Alcalde, F. de la Moneda.

CABRA

Núm. 1.313

Extracto de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de Abril de 1926.

Preside el Sr. Alcalde Don Felipe Solís, y concurren los Sres. Concejales Aranda, Leña, París, Casas, Valle, Portocarrero, Prieto, García, Polo, Mesa Luque, Moreno Cañero, Megias Rueda, Muriel Márquez, García Valdecasas, Mesa Escribano, Muriel Moreno.

A c u e r d o s

Se aprobó el acta de la anterior.

Se admitió la renuncia que presenta el Concejil Sr. Valero tanto de su cargo como de la investidura de 3º Teniente Alcalde.

Se nombraron 3º, 4º Teniente Alcalde respectivamente, los señores don Antonio Mesa Escribano y don Joaquín García Valdecasas.

Se procedió al nombramiento de Comisiones en la forma prevenida por el artículo 122 del Estatuto Municipal.

Se aprobó un expediente de suple-

mentos y habilitaciones de crédito que importa en junto 32.622 pesetas.

Se ratificó el acuerdo de la Permanente que declara jubilado al Oficial 1º de Secretaría Don José Mellado Gutierrez.

Se declaró con derecho a obtener prórroga de incorporación a filas de 1ª. clase al mozo del actual reemplazo Vicente Sabariego Cañero, por haberle sobrevenido la excepción de hijo único de viuda pobre.

Se nombró por unanimidad Interventor de fondos de este Ayuntamiento a Don José María Serrano y Budia.

El extracto de sesiones que antecede, ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo previene el artículo 10 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Rafael Moreno la Hoz.—Vº. Bº. El Alcalde, Felipe Solís.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.320

Don Vicente Romero y Garcia de Leaniz Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que rectificado el padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1924, en la forma que determinan los artículos 33 del vigente Estatuto municipal y el 34 del Reglamento para su ejecución queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante 15 días para su examen por cuantas personas lo soliciten, las que podrán presentar durante dicho periodo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Aguilar de la Frontera a 10 de Abril de 1926.—Vicente Romero.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 1.328

Don Salvador Ortiz y Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la Contribución Urbana de este término para el próximo año de 1926-27, queda espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Villafranca de Córdoba a 13 de Abril de 1926.—El Alcalde, Salvador Ortiz.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Fernandez.

RUTE

Núm. 1.334

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Pre-

sidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminado el repartimiento de la contribución territorial «urbana» de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaria por el plazo de 8 días, a fin de que los contribuyentes interesados en el mismo puedan examinarlo dentro del mencionado plazo, y aducir las reclamaciones que estimen oportunas; el plazo que se señala, empezará a contarse desde el día en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento para conocimiento de los interesados.

Rute 15 de Abril de 1926.—Manuel Ecija Villén.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.290

PEREZ SERRANO Teodoro, casado, de treinta años, domiciliado últimamente en Carcabuey, cuyo actual paradero se ignora y procesado en causa por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Priego en término de quince días para notificarle el procesamiento y prisión decretado en dicha causa y responder de los cargos que en la misma le resultan, bajo apercibimiento de que si no se presenta ni es habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Priego a trece de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Dominguez.—Por mandado de Su Señoría, A. Navas Romero.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 1.277

El Excelentísimo señor Gobernador civil, por decreto fecha 14 del mes actual, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras caducadas por falta de pago del cánón de superficie, en 31 de Diciembre de 1925, comprendidas en la relación que se inserta.

Número del expediente	Nombre de la mina	TERMINO	PARAJE	INTERESADO	DOMICILIO
4 548	Virgen del Carmen	Bélmez	Dehesa del Mariscal	D. Leoncio de Mathien	Madrid
5 880	El Porvenir	Pozoblanco	Almadenes del Toscoso	» Carlos Lacave	Sevilla
6 393	La Providencia	Almodóvar	Dehesa de Fuenreal	Sociedad La Providencia	Almodóvar del Río
7 271	La Unión	Adamuz	La Castellana	D. L. Gabriel García	Córdoba
7 331	María Juana	Conquista	Haras de las Arfejas	» Pedro Buenestado	Conquista
7 372	El Recuerdo	Idem	El Siliyo	El mismo	Idem
7 480	Angeles	Fuente Obejuna	Castillo de la Solana	D. Alvaro García Pérez Rico	Córdoba
7 498	Fecica	Hornachuelos	Mesas del Bembezar	El mismo	Idem
7 576	Madrileña	Adamuz	Nava Chica	D. Eduardo León	Bilbao
7 836	Demasia a S. Francisco	Espiel	Umbría de Cerro Cabello	Sociedad Hullera Cordobesa	San Sebastián
7 886	A. a la Madrileña	Adamuz	Convento bajo	D. Eduardo León	Bilbao
7 891	León y Rivas	Idem	Barranco de Portillosa	El mismo	Idem
7 896	Commeleran	Idem	Convento bajo y Navalunga	Idem	Idem
7 905	Virgen de los Dolores	Bélmez	La Retuerta	S. Minera La Española	Pueblonuevo del Terrible
7 959	Dulce Alianza	Idem	Dehesa del Abubillo	La misma	Idem
7 991	Conchita	Villaviciosa	Dehesa Boyal	D. Cándido Urquiza	Linares
7 992	Andrés	Almodóvar	Breñas Bajas	El mismo	Idem
7 993	El Ingeltal	Idem	Cañada Bardios Fuenreal	Idem	Idem
8 026	La Ocasión Segunda	Villaviciosa	Dehesa de Alcornocosas	D. Blás García	Villaviciosa
8 149	Belleda	Fuente Obejuna	Castillo de la Solana	» Alvaro García Pérez Rico	Córdoba
8 329	Andresito	Torrecampo y Guijo	A. Matanza Huerto J. Muñoz	» Enrique Santofimia	Torrecampo
8 367	San Miguel	V.ª de Córdoba	Cerro Monio	» Francisco Jodar	Villanueva de Córdoba
8 409	D. a Stª. Rosario 4.ª	Bélmez	F. del Cojo Parra, F. Blanca	» Enrique Arboledas	Linares
8 433	A. a San Joaquín	Hornachuelos	La Peñuela Dehesa Rincón	» Joaquín Alarcón	Sevilla
8 472	Nuevo Califa	Córdoba	Cerro del Ayllón	» José Martínez	Almería
8 558	Patricio	Baena	Pedriza de Venta Janil	Sociedad Oxidos Rojos	Málaga

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de 23 Mayo de 1911 y del artículo 1.º del Real Decreto de 18 de Abril de 1917, advirtiendo que el terreno de las concesiones anteriores no podrá solicitarse hasta los dos días siguientes a los ocho primeros transcurridos a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba 14 de Abril de 1926.—El Ingeniero-Jefe, Luis Souvirón.